



Carrero Argentino Catamarca	TARIFA REDUCIDA Cuenta Nº 3133
	Franqueo a Pagar Cuenta Nº 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: *Dr. HUGO ALBERTO MOTT*
 Ministro de Gobierno: *Dr. Alberto del Valle Toro*
 Ministro de Economía: *Sr. Ignacio Arturo Albarracín*
 Ministro de Bienestar Social: *Dr. Rodolfo Morán*

BOLETIN OFICIAL
Año LII

Martes, 10 de Julio de 1973.

Nº 55

BOLETIN JUDICIAL
Año XXXVIII

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley Nº 11.723 — Registro Nac. de la Prop. Intelectual Nº 1133788

Dirección del Registro y Boletín Oficial
 Administración: Prado 210 — T. E. Nº 2867
 Director: FRANCISCO AGUSTIN VERON

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado
 Administración: Gral. Roca, 1º Cuadra - T.E. 3687
 Director: UBALDO S. OREFICE

Tiraje de esta edición: 700 ejem. de 20 páginas.

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Dcto. del 22 de Agosto de 1933).

Ley Nº 2568

*El Gobernador de la Provincia
 Sanciona y Promulga con Fuerza de
 L E Y :*

**MODIFICASE REGIMEN
 ESCALAFONARIO PROVINCIAL —
 ESTABLECESE BONIFICACION
 POR TITULO**

San Fernando del Valle de Catamarca
 19 de Mayo de 1973.

VISTO :

El radiograma Nº 11.128/73, del Ministerio del Interior donde se autoriza a las provincias a reglamentar el escalafonamiento de su personal y haciendo uso de las facultades Legislativas que le confiere el Decreto Nacional Nº 717 en su Artículo 1º, Apartado 10, y el Artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

Art. 1º — Modifícase el régimen escalafonario vigente en la Provincia con efectos a partir del 1º de Marzo de 1973, excepto el correspondiente al personal de Seguridad, Docente y Personal del Poder Judicial y al personal comprendido en Convenciones Colectivas de Trabajos o Escalafones Especiales, quedando fijadas en los importes que se detallan en planillas anexas I al IV y Convertidor de Cargos anexo V, las que forman parte integrante de la presente Ley.

Art. 2º — Establécese una bonificación por título, que se abonará a los agentes comprendidos en el régimen escalafonario previsto en la presente Ley, excepto Autoridades Superiores, conforme a lo siguiente :

a) **Por título Universitario de:**

1. Ingeniero en todas las ramas, Contador Público, Arquitecto, Doctor en todas las especialidades, Licenciado en Ciencias Económicas, Licenciado en Economía, Licenciado en Administración de Empresa, Licenciado en Sociología, Farmacéutico, Geólogo, Agrimensor, Veterinario, Médico Cirujano, Bioquímico, Odontólogo, Abogado, Escribano, Licenciado en Ciencias Políticas, Licenciado en Psicología — \$ 350,00 mensual.

2. Asistente Social, Trabajador Social, Visitador Social, Dietista, Nurse, Obstétrica, Educadora Sanitaria, Enfermera, Estadígrafo, Einesiólogo, Procurador, Auxiliar Técnico Rayos X, Visitador de Higiene — \$ 175,00 mensual.

b) **Por Título expedido por Escuela e Instituto Técnico Oficiales e Incorporados:**

Perito Agrónomo, Agrónomo, Enólogo, Agrotécnico, Fruticultor Enólogo, Técnico Químico Industrial, Profesor de Enseñanza Media, Técnico en Administración — \$ 175,00 mensual.

c) **Por Título Secundario :**

Maestro Normal, Bachiller, Perito Mercantil y otros correspondientes a planes de estudios no inferiores a cinco (5) años — \$ 100,00 mensual.

d) Otros Títulos Secundarios con planes de estudios no inferiores a tres (3) años — \$ 60,00 mensual.

e) Certificados de estudios extendidos por Organismos Gubernamentales e

Internacionales con duración no inferior a tres (3) meses: \$ 30,00 mensual.

No podrá bonificarse más de un título por empleo, reconociéndose en todos los casos aquel que le corresponda un adicional mayor.

En caso de que el personal comprendido en este artículo no cumpliera jornada normal de trabajo, seis (6) horas diarias o 30 horas semanales, percibirá de acuerdo al siguiente régimen:

— Con más de 4 horas diaria o 15 semanales el 70% de la bonificación correspondiente.

— Con menos de 4 horas diaria o 15 horas semanales el 50% de la bonificación correspondiente.

Art. 3º — Fíjase una asignación por permanencia en la categoría para el personal que revistan en categorías de cualquier agrupamiento para los cuales no exista promoción automática, las cuales se abonarán conforme se establezca en la reglamentación respectiva.

Art. 4º — Mantiénese la Escala de Bonificación por Antigüedad consignada en la Ley Complementaria del Presupuesto 1973.

Art. 5º — A los fines de la financiación y obtención del Crédito correspondiente la presente ley se dicta Ad Referendum del Poder Ejecutivo Nacional conforme al Art. 1º, inc. 10 del Decreto Nacional N° 717/71.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y Archívese.

P E R N A S E T T I
Aristóbulo Casas Nóbrega

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

C A T E G O R I A S	Sueldo Básico Mensual	Gastos de Represen- tación	Total de Remune- raciones
01 — AUTORIDADES SUPERIORES			
Gobernador	4.063	3.881	7.924
Vice-Gobernador	3.672	3.510	7.182
Ministro	3.267	3.105	6.372
Vocal del Tribunal de Cuentas	3.267	1.925	5.192
Sub-Secretario	2.800	2.700	5.500
Fiscal de Estado	2.800	2.700	5.500
Secretario Gral. de la Gobernación	2.800	2.700	5.500
Asesor de Gobierno	2.800	2.700	5.500
Asesor de Desarrollo	2.800	2.700	5.500
Secretario Legislativo	2.800	2.700	5.500
Subsecretario Legislativo	2.750	2.500	5.250
Senador (Dieta)			5.735
Diputado (Dieta)			5.735
03 — PERSONAL DE GABINETE			
Asesor de Gabinete	3.630		3.630
Secretario Privado del Gobernador	3.196		3.196
Secretario Privado del Ministro	2.832		2.832

C A T E G O R I A S	Remuneración Mensual
02 — PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO	
a) Personal Directivo Superior	
Categoría 25	5.200
Categoría 24	5.000
Categoría 23	4.350
Categoría 22	3.937
Categoría 21	3.630
Categoría 20	3.313
Categoría 19	3.196
Categoría 18	2.832
Categoría 13	2.131
b) Personal Jerarquizado Ejecutivo	
Categoría 18	2.832
Categoría 17	2.667
Categoría 16	2.521
Categoría 15	2.374
Categoría 14	2.258
Categoría 13	2.131

c) Personal Jerarquizado Técnico

Categoría 21	3.630
Categoría 20	3.313
Categoría 19	3.196
Categoría 18	2.832
Categoría 17	2.667
Categoría 16	2.521

d) Personal Técnico

Categoría 17	2.667
Categoría 16	2.521
Categoría 15	2.374
Categoría 14	2.258
Categoría 13	2.131
Categoría 12	2.010
Categoría 11	1.878

e) Personal Administrativo

Categoría 13	2.131
Categoría 12	2.010
Categoría 11	1.878
Categoría 10	1.723
Categoría 9	1.582
Categoría 8	1.496
Categoría 7	1.425
Categoría 6	1.307
Categoría 5	1.156
Categoría 4	1.072
Categoría 3	952

f) Personal de Sanidad

Categoría 13	2.131
Categoría 8	1.496
Categoría 7	1.425
Categoría 6	1.307
Categoría 5	1.156
Categoría 4	1.072

05 — PERSONAL DOCENTE

Categoría 9	1.582
-------------	-------

09 — PERSONAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Categoría 19	3.196
Categoría 18	2.832
Categoría 17	2.667
Categoría 16	2.521
Categoría 15	2.374
Categoría 14	2.258
Categoría 13	2.131
Categoría 12	2.010

10 — **PERSONAL OBRERO Y DE MAESTRANZA**

Categoría 13	2.131
Categoría 12	2.010
Categoría 11	1.878
Categoría 9	1.582
Categoría 8	1.496
Categoría 7	1.425
Categoría 6	1.307
Categoría 5	1.156
Categoría 4	1.072
Categoría 3	952

11 — **PERSONAL DE SERVICIO**

Categoría 10	1.723
Categoría 8	1.496
Categoría 5	1.156
Categoría 4	1.072
Categoría 3	952
Categoría 2	893
Categoría 1	850

GASTOS DE REPRESENTACION — PERSONAL DIRECTIVO SUPERIOR

- \$ 150,00 (Presidente C. V. C., Jefe de Policía y Presidente I. P. P. S.)
- \$ 300,00 (Director Casa de Catamarca)

CATEGORIAS SEGUN PRESUPUESTO 1973

CATEGORIA SEGUN LA PRESENTE LEY

02 — **PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO**

a) **Personal Directivo Superior**

a) **Personal Directivo Superior**

Jefe de Policía	Categoría 25
Sub—Jefe de Policía	Categoría 24
Presidente C.V.C.	Categoría 23
Presidente del Instit. Prov. de la Vivienda	Categoría 23
Presidente del Instit. Prov. de Previsión Social	Categoría 23
Contador General de la Provincia	Categoría 23
Director Provincial de Vialidad	Categoría 23
Asesor Financiero Tributario	Categoría 22
Director Provincial Técnico	Categoría 22
Fiscal Tribunal de Cuentas	Categoría 22
Director General Técnico	Categoría 22
Director Casa de Catamarca	Categoría 22
Director Provincial	Categoría 22
Sub—Contador General	Categoría 22
Sub—Director Prov. de Vialidad	Categoría 22
Tesorero General	Categoría 22
Presidente Dirección Provincial de	Categoría 22

Turismo	Categoría	22
Secretario General del I.P.P.S.	Categoría	21
Gerente Casa de Catamarca	Categoría	21
Sub—Director Provincial Técnico	Categoría	21
Secretario Electoral	Categoría	21
Director General	Categoría	20
Sub—Director Provincial	Categoría	20
Sub—Tesorero General	Categoría	20
Jefe de Cómputos	Categoría	20
Sub—Director General	Categoría	20
Director A.	Categoría	18
Director Representante CVC.	Categoría	13
Vocal del I.P.P.S.	Categoría	13
Vocal de Turismo	Categoría	13

**b) Personal Jerarquizado
Ejecutivo**

**b) Personal Jerarquizado
Ejecutivo**

Jefe de Despacho	Categoría	18
Sub—Secretario del I.P.P.S.	Categoría	18
Jefe de Programación	Categoría	18
Síndico CVC.	Categoría	18
Jefe de Operadores y Perforadores	Categoría	18
Secretario Técnico (Contad. Gral.)	Categoría	18
Secretario Administrativo (Cont. Gral.)	Categoría	18
Analista Senior	Categoría	17
Secretario Analista	Categoría	17
Contador Auditor 1º	Categoría	17
Contador A.	Categoría	17
Director c/funciones Médico de Zona	Categoría	16
Secretario A.	Categoría	16
Secretario B.	Categoría	16
Jefe Departamento A.1	Categoría	16
Tesorero A.	Categoría	16
Sub-Contador A.	Categoría	16
Programador Senior	Categoría	16
Analista Presupuestario 1º	Categoría	16
Administ. Cine Teatro Catamarca	Categoría	16
Piloto Aviador	Categoría	16
Programador Junior	Categoría	16
Contador Auditor 2º	Categoría	16
Analista Junior	Categoría	16
Director A.1	Categoría	15
Secretario C.	Categoría	15
Encargado A.	Categoría	15
Contador B.	Categoría	15
Encargado de Despacho A.	Categoría	15
Contador C.	Categoría	15
Jefe de Departamento A.2	Categoría	15
Intendente Casa de Gobierno	Categoría	16
Operador Senior	Categoría	15
Analista Presupuestario 2º	Categoría	15
Operador Junior	Categoría	15

Jefe de Dpto. Investig. Educativas	Categoría	15
Contador D.	Categoría	15
Secretario D.	Categoría	15
Sub-Tesorero A.	Categoría	15
Jefe de Patrimonio C.V.C.	Categoría	14
Encargado de Licitac. y Compras	Categoría	14
Gerente de Producción	Categoría	14
Asistente Social Universitario	Categoría	14
Jefe de Difusión Cultural	Categoría	14
Perforador Junior	Categoría	14
Asesor de Comisión de Coordinac. y Planeamiento	Categoría	14
Técnico de Investigac. Educativas	Categoría	14
Administrador A.	Categoría	14
Sub-Director A.1	Categoría	14
Tesorero B.	Categoría	14
Contador E.	Categoría	14
Secretario E.	Categoría	14
Encargado de Despacho B.	Categoría	14
Jefe de División	Categoría	14
Sub-Contador C.	Categoría	14
Contador F.	Categoría	14
Encargado Técnico	Categoría	14
Encargado Administrativo	Categoría	14
Jefe de Sección	Categoría	14
Perforador Senior	Categoría	14
Calculista	Categoría	15
Encargado B.	Categoría	14
Encargado de Registro	Categoría	13
Asistente Social 1º	Categoría	13
Estadígrafo	Categoría	13
Verificador Externo 1º	Categoría	13
Inspector A.	Categoría	13
Asistente Social 2º	Categoría	13
Bibliotecario	Categoría	13
Verificador Externo 2º	Categoría	13
Inspector B.	Categoría	13
Auxiliar de Comisión	Categoría	13
Sumariante	Categoría	13
Orientador	Categoría	13
Ecónomo Dietista	Categoría	13
Secretario F.	Categoría	14
Sub—Jefe de Sección	Categoría	13
Secretario G.	Categoría	13
Jefe de Oficina	Categoría	13
Habilitado A.	Categoría	13
Sub—Jefe de División	Categoría	13
Habilitado B.	Categoría	13

c) Personal Jerarquizado Técnico

Inspector de Obra C.V.C.	Categoría	21
Jefe de Departamento Técnico A.1	Categoría	21
Jefe de División Técnica A.1	Categoría	20
Jefe de Departamento Técnico A.2	Categoría	19
Jefe de División Técnica A.2	Categoría	18
Jefe de División Técnica B.	Categoría	17
Jefe de Sección Técnica B.	Categoría	16

c) Personal Jerarquizado Técnico

Categoría	21
Categoría	21
Categoría	20
Categoría	19
Categoría	18
Categoría	17
Categoría	16

f) Personal Técnico

- Técnico 1º
- Técnico 2º
- Técnico 3º
- Técnico 4º
- Técnico 5º
- Auxiliar Técnico 1º
- Auxiliar Técnico 2º
- Auxiliar Técnico 3º
- Auxiliar Técnico 4º
- Auxiliar Técnico 5º

g) Personal Administrativo

- Auxiliar C.V.C. A.
- Auxiliar C.V.C. B.
- Oficial Mayor
- Oficial Principal
- Oficial 1º
- Oficial 2º
- Oficial 3º
- Auxiliar Mayor
- Auxiliar Principal
- Auxiliar 1º
- Auxiliar 2º
- Auxiliar 3º
- Auxiliar 4º
- Auxiliar 5º

f) Personal de Sanidad

- Enfermero Nacional Universitario
- Auxiliar de Enfermería A.1.
- Auxiliar de Enfermería A.2.
- Auxiliar de Enfermería A.3.
- Práctica de Enfermería A.1.
- Práctica de Enfermería A.2.

d) Personal Técnico

- Categoría 17
- Categoría 16
- Categoría 16
- Categoría 15
- Categoría 14
- Categoría 14
- Categoría 13
- Categoría 13
- Categoría 12
- Categoría 11

e) Personal Administrativo

- Categoría 13
- Categoría 12
- Categoría 12
- Categoría 11
- Categoría 10
- Categoría 9
- Categoría 8
- Categoría 7
- Categoría 6
- Categoría 5
- Categoría 4
- Categoría 4
- Categoría 3
- Categoría 3

f) Personal de Sanidad

- Categoría 13
- Categoría 8
- Categoría 7
- Categoría 6
- Categoría 5
- Categoría 4

05 — PERSONAL DOCENTE

- Profesor Especial B.

j) Personal Casa de Catamarca

- Oficial Mayor
- Oficial Principal
- Oficial 3º
- Auxiliar Mayor
- Auxiliar Principal

05 — PERSONAL DOCENTE

- Categoría 9

g) Personal Administrativo

- Categoría 12
- Categoría 11
- Categoría 8
- Categoría 7
- Categoría 6

10 — PERSONAL OBRERO Y DE MAESTRANZA

- Categoría 6

11 — PERSONAL DE SERVICIO

Ordenanza 1º	Categoría	4
Ordenanza 2º	Categoría	3

09 — PERSONAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Contador Público Nacional	Categoría	19
Profesional A.1.	Categoría	19
Asesor Profesional	Categoría	18
Profesional A.2.	Categoría	18
Abogado Asesor	Categoría	16
Médico Anatomopatólogo	Categoría	16
Médico Cirujano A.	Categoría	16
Escribano de Gobierno	Categoría	15
Médico de Zona C.	Categoría	15
Médico de Guardia	Categoría	14
Médico Cirujano B.	Categoría	14
Odontólogo de Zona C.	Categoría	14
Médico de Zona B.	Categoría	14
Odontólogo de Zona B.	Categoría	13
Escribano	Categoría	13
Inspector de Farmacia	Categoría	13
Médico A.	Categoría	13
Jefe de Clínica	Categoría	13
Médico de Zona A.	Categoría	13
Abogado	Categoría	13
Odontólogo A.	Categoría	12
Asesor Notarial	Categoría	12
Procurador	Categoría	12
Médico B.	Categoría	12
Bioquímico A.	Categoría	12
Veterinario	Categoría	12
Médico C.	Categoría	12
Bioquímico B.	Categoría	12
Odontólogo B.	Categoría	12
Farmacéutico	Categoría	12
Psicólogo Clínico	Categoría	12

10 — PERSONAL OBRERO Y DE MAESTRANZA

Inspector de Taller	Categoría	13
Jefe de Sección Taller	Categoría	13
Inspector de Taller 2º	Categoría	12
Operario Especializado 1º	Categoría	12
Chófer Principal	Categoría	11
Operario Especializado 2º	Categoría	9
Jefe de Taller	Categoría	8
Jefe de Mantenimiento	Categoría	8
Chófer A.	Categoría	8
Chófer B.	Categoría	7
Operario 1º	Categoría	6
Chófer C.	Categoría	6
	Categoría	5